



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02814472- -NEU-SDJ#MHLM - PROGRAMA "CLUBES SOCIALES"

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02814472- -NEU-SDJ#MHLM del registro de la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley 840, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aprobación del Programa "Clubes Sociales", destinado a la mejora de la infraestructura y equipamiento de las instituciones deportivas, promoviendo el desarrollo edilicio y el mantenimiento de instalaciones adecuadas para la práctica segura y eficiente del deporte en la provincia;

Que el deporte y las actividades físicas contribuyen al desarrollo integral de las personas y fomentan valores como el respeto, la solidaridad y el trabajo en equipo, resultando una herramienta eficaz para la promoción de la cohesión social y la integración comunitaria;

Que las instituciones que desarrollan actividades deportivas y/o recreativas desempeñan un rol esencial en la promoción de derechos, actuando como centros de contención social y espacios de desarrollo físico y recreativo, en especial para las poblaciones más vulnerables;

Que el Programa "Clubes Sociales" busca fortalecer a las instituciones que desarrollan actividades deportivas y/o recreativas, mediante el apoyo financiero destinado a la construcción, refacción, mejora de infraestructuras y adquisición de materiales homologados, garantizando así la calidad y seguridad de los espacios;

Que la implementación de este Programa contempla la ejecución de obras sustentables, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental, promover el uso responsable de los recursos y fomentar la sostenibilidad mediante el empleo de materiales reciclables y equipamiento homologado;

Que la participación de las instituciones en este Programa no solo permitirá la mejora de sus instalaciones, sino que también implicará un compromiso de reciprocidad hacia la comunidad, mediante la cesión de espacios y la promoción de actividades que promueva la Secretaría de Deportes y Juventudes;

Que la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del



20	DH	2	3	4	10	5	2	4	478	1111	0	\$6.000.000.000,00
----	----	---	---	---	----	---	---	---	-----	------	---	--------------------

**Artículo 8°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** hasta el monto estipulado en la presente norma, conforme las disponibilidades del Tesoro Provincial.

**Artículo 9°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.